

Decreto N° 3836, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito "Nuestra Sra. de la Candelaria".

(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

(G. O. N° 9317, del 24 de Octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3836

VISTAS las Leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito "Nuestra Señora de la Candelaria", con su domicilio en el Distrito Municipal de Sabana Grande de Boyá, Municipio de Monte Plata, Provincia San Cristóbal, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 4 de mayo de 1969. En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos-setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER